



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de subsanación de la contestación y renuncia del apoderado de la parte actora. Sírvese Proveer.

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00133 00			
DEMANDANTE	Lisandro Berrío López	C.C. No.	7.521.887
DEMANDADA	Centro de Capacitación Bolívar S.A.S.		
PRETENSIÓN	Contrato de trabajo.		

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el despacho se encuentra desarrollando el programa “**CONCILIANDO ANDO**”, en conjunto con el Centro de Conciliación de la Universidad Libre de Colombia, bajo los postulados del artículo 19 del CPTSS.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a los doctores **KATHY STEFANNY RAMOS PEÑA y JAIME ARTURO RAMOS BITAR**, como apoderados judiciales de la demandada **CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR S.A.S.**, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR S.A.S.**, toda vez que subsanó el escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el (la) doctor (a) **WILSON ERNESTO RUIZ INFANTE**, al poder conferido por el (la) demandante **LISANDRO BERRÍO LÓPEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

CUARTO: REQUERIR al demandante **LISANDRO BERRÍO LÓPEZ**, a efecto de que constituya nuevo apoderado judicial a efecto de continuar el trámite del presente asunto.

QUINTO: Previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, **SE REQUIERE A LAS PARTES**, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten vía correo electrónico dirigido a la dirección institucional del despacho jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de fijar fecha de manera preferencial para de esta forma, buscar la materialización de un eventual acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE MAYO DE 2023. Por ESTADO No. 061 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e260956b12bfae761289e5f1439352f38b5bc58318e84fd80abf2e5bbff658**
Documento generado en 29/05/2023 06:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>